



**VOLUMEN NÚMERO CINCUENTA Y CINCO.**-----

**ESCRITURA NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE.**-----

**TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO** a ocho de marzo de dos mil veintiuno.-----

**NOTARIA**

**MAESTRO EN DERECHO MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR**, Titular de la Notaría, M. en D. Mario Alfredo Jaramillo Manzur  
Ciento Noventa del Estado de México, con residencia en Toluca, hago constar: -----

**LOS PODERES**, que otorga **“FERMENTACIONES MEXICANAS” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por **BÉNÉDICTE MERMET**, en favor de **CARLOS VALDESPINO AMAYA** en términos de las siguientes, declaraciones y clausulas: -----

**PROTESTA DE LEY:**-----

Para los efectos de las declaraciones que la compareciente hará en este instrumento, procedí a protestarla para que se condujera con verdad, la apercibí de las penas en que incurrir los que declaran falsamente y la enteré del contenido del artículo setenta y nueve Fracción VIII (octava) de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos del Código Penal vigente en el Estado de México.-----

**AVISO DE PRIVACIDAD:** -----

Con fundamento en los artículos quince y dieciséis de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares vigente, hace de su conocimiento que soy responsable de recabar sus datos personales incluyendo los sensibles, del uso que se le dé a los mismos y de su protección. Su información personal será utilizada para proveer los servicios que ha solicitado a través de este instrumento. Es importante informarle que usted tiene derecho al acceso de sus datos personales. Para ello, es necesario que dirija la solicitud por escrito en los términos que marca la Ley en su Artículo veintinueve a la recepción de esta notaría. Por otra parte, hago de su conocimiento, que no transfiero información personal a terceros con fines diversos a la obtención del servicio que ha solicitado. En caso de que no obtenga su oposición expresa y por escrito para que sus datos personales sean transferidos en la forma y términos antes descrita, entenderé que ha otorgado su consentimiento en forma tácita para ello, por lo que se reserva el derecho de cambiar, modificar, complementar y/o alterar el presente aviso, en cualquier momento, en cuyo caso se hará de su conocimiento a través de cualquiera de los medios que establece la legislación en la materia.-----

**CLÁUSULAS** -----

**PRIMERA.- “FERMENTACIONES MEXICANAS” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representado como ha quedado dicho, otorga en favor de **CARLOS VALDESPINO AMAYA**, los siguientes poderes: -----

**I. PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del primer párrafo que contempla el Artículo 7.771 (siete, punto, setecientos setenta y uno), del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos en la Ciudad de Mexico y en los demás Estados de la República Mexicana, así como lo preceptuado en al Artículo 7.805( siete punto ochocientos cinco), 7.806 (siete punto ochocientos seis) y 7.770 (siete punto setecientos setenta) de los ordenamiento legales antes en cita, y sus correlativos en la Ciudad de Mexico y de los demás correlativos en la Ciudad de Mexico y de los demás Estado de los Estados Unidos Mexicanos, con la limitante de que la apoderada no podrá, bajo ninguna circunstancia, disponer de cualquier activo fijo de la sociedad, ni abrir cuentas bancarias en nombre de ella, concediéndose este poder para ejercerlo en lo que concierna a las facultades otorgadas en el inciso siguiente.-----

**II. PARA ADMINISTRAR BIENES**, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con la limitación de que el apoderado no podrá contratar préstamos o créditos, disponer o gravar en forma alguna de cualquier activo fijo de la sociedad, ni abrir cuentas bancarias en nombre de ésta; facultades que incluyen, en forma enunciativa, pero no limitativa, las siguientes: (i) encargarse del despacho de mercancías ante cualquier aduana y realizar todos los actos y gestiones que se requieran para representar ampliamente a la sociedad poderdante ante toda clase de autoridades,



**COTEJADO**

*Handwritten signature or mark.*

dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, sean federales, locales, municipales o de la Ciudad de México, incluyendo en forma enunciativa, pero no limitativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), Secretaría de Economía ("SE"), Comercio Exterior y Aduanas, Secretaría de Salud, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ("SADER"), Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ("COFEPRIS"); a fin de realizar toda clase de trámites, consultas, solicitudes y gestiones relacionadas con la actividad de la sociedad y; (ii) realizar todos los actos que se requieran para cumplir cualquier obligación fiscal o aduanera y, en general, para realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el fiel cumplimiento de estas facultades.-----

**SEGUNDA.-** El apoderado ejercitarán las facultades a que aluden las cláusulas anteriores, judicial o extrajudicialmente, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, pudiendo firmar todos los documentos privados o públicos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de este poder.-----

**TERCERA.-** El apoderado se obliga a rendir cuentas a la poderdante y de entregarle lo que reciba en ejercicio del presente poder.-----

**CUARTA.** El presente poder se otorga por un plazo de cinco años contados desde la firma de este. -----

#### ----- PERSONALIDAD -----

**BÉNÉDICTE MERMET**, acredita la capacidad y legal existencia de su representada y manifiesta que la personalidad que ostenta, no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y que continúa vigente en todos sus términos y lo acredita con los siguientes documentos:-----

a).- Con el instrumento cuarenta y siete mil ciento cincuenta y nueve, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, otorgado ante la fe del licenciado Rafael Del Paso Reinert, entonces Notario ciento catorce del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México en el número cuarenta y seis a fojas sesenta y siete del volumen novecientos sesenta, libro tercero de fecha quince de julio de mil novecientos setenta y cinco, hoy folio real mercantil dos mil trescientos sesenta y cuatro, del cual agrego certificación al apéndice de esta acta con la letra "A".-----

b).- Con el instrumento veintitrés mil ciento sesenta y seis, de fecha dos de marzo del dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario doscientos treinta y uno, de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico dos mil trescientos sesenta y cuatro, del cual agrego certificación al apéndice de esta acta con la letra "B".-----

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** -----

I. Que la compareciente se identifica con el documento ya relacionado, quien a mi juicio tiene capacidad legal por no constarme nada en contrario. -----

II.- Que la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser: **BÉNÉDICTE MERMET**, originaria de Lyon, Francia,, mexicana por naturalización que nació el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, Administradora, con domicilio en Kilometro cincuenta y siete punto cinco de la Carretera México-Toluca, Ex Rancho el Coecillo, código postal cincuenta mil doscientos cuarenta y seis, Toluca, México. Se identifica con credencial para votar uno, cuatro, seis, nueve, nueve, nueve, ocho, siete, nueve, cero y Clave Única de Registro de Población "MEXB721117MNERXN01". -----

Copia de la mencionada identificación, la agrego al apéndice de esta acta con la letra "C".-  
III. Que a la compareciente le fue leída íntegramente el presente instrumento, habiéndole informado del derecho que tiene de leerlo por sí mismo. -----

IV. Que a la compareciente le ilustré sobre el valor y las consecuencias legales del contenido de este instrumento, le informé de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario y le hice saber que todas sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad. -----



NOTARIA

V. Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.

VI. Que la compareciente manifestó al suscrito Notario su conformidad con este instrumento, y su comprensión plena, para constancia de lo cual lo firma el día nueve de marzo de dos mil veintiuno. Doy Fe.

M. en D. Mario Alfredo Jaramillo Manzur

BÉNEDICTE MERMET. FIRMA

ANTE MI. M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR. FIRMA.

Un sello con el Escudo Nacional que dice: "M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR, NOTARIA NO. 190 - TOLUCA DE LERDO, EDO. DE MEX. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

PROCEDO A AUTORIZAR DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA CON MI FIRMA Y SELLO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. - DOY FE.

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR. FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - "ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO".

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"

EL PRESENTE TESTIMONIO VA EN DOS FOJAS ÚTILES PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER UNA NUMERACIÓN SEGUIDA.

ES PRIMER TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO A CARGO DEL MAESTRO EN DERECHO MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO NOVENTA DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, QUE SE EXPIDE A SOLICITUD DE "LESAFFRE MÉXICO ACC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, PARA CARLOS VALDESPINO AMAYA, COMO APODERADO EN TRES PÁGINAS.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE. NOTARIO PÚBLICO 190 DEL ESTADO DE MEXICO.

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.

Handwritten signature of M. en D. Mario Alfredo Jaramillo Manzur in blue ink.



COTEJADO

